



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

Medidas Cautelares.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: REMBERTO EDGAR AHUE PARENTE.
DEMANDADA: VALENTINA BARDALES MURRIETA.
RADICADO: 910013184001-2023-00258-00.

Leticia, Amazonas, veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintitrés
(2023).

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

1.- Por concepto de cuota mensual de alimentos, se **DECRETA** el embargo de la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) a favor del niño THIAGO VALENTINO AHUE BARDALES quien se encuentra representado legalmente por su padre REMBERTO EDGAR AHUE PARENTE y a cargo de la señora VALENTINA BARDALES MURRIETA, en su calidad de miembro de la Policía Nacional.

Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Cuota Alimentaria Tipo 6).

2.- Adicionalmente se **DECRETA** el embargo del veinte por ciento (20%) del salario que percibe la señora VALENTINA BARDALES MURRIETA en su calidad de miembro de la Policía Nacional; dicha suma se descontará y se consignará a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (Deposito Judicial Tipo 1). Límitese la medida hasta completar la suma de \$1'000.000 de pesos m/cte.

3.- Oficiese a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, las sumas a descontar deben ser consignadas dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, el embargo de la cuota alimentaria como tipo 6 y el embargo del porcentaje como tipo 1, y que el total de los valores no pueden exceder en ningún caso el 50% de lo que percibe VALENTINA BARDALES MURRIETA (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120230025800).

Ansuir

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Con fundamento en lo previsto en el Art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se prohíbe la salida del país de la señora VALENTINA BARDALES MURRIETA hasta tanto no preste garantía suficiente de cumplimiento a la obligación alimentaría. Líbrese oficio con destino a Migración Colombia.- Oficiese.-

5.- Igualmente **OFÍCIESE** a DATA CRÉDITO reportando a la demandada VALENTINA BARDALES MURRIETA como morosa de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy 22 DE DICIEMBRE DE 2023 se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.